

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Eurocontrol, S. A.», la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas de más de 100 KW de potencia, de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria, ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26 del Reglamento de 4 de julio de 1980, y extender el certificado a que se refiere la mencionada IT.IC.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

7504

ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se otorga al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Baleares la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Ilma. Sra.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Girón Olmos, en nombre y representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Baleares, con domicilio social en Palma de Mallorca, plaza Olivar, número 3, edificio Europa, tercero A, como Decano del mismo, y documentación anexa en la que solicita se le otorgue la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas de más de 100 KW de potencia de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Baleares la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas de más de 100 KW de potencia, de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria, ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26 del Reglamento de 4 de julio de 1980, y extender el certificado a que se refiere la mencionada IT.IC.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

7505

ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se otorga a la Asociación de Empresarios Instaladores de Calefacción, Fontanería y Aire Acondicionado de Madrid y su provincia la calificación de Entidad reconocida para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.

Ilma. Sra.: Vista la instancia suscrita por don Alonso Fernández de Soria y Villanueva, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios Instaladores de Calefacción, Fontanería y Aire Acondicionado de Madrid y su provincia, como Presidente de la misma, con domicilio social en Príncipe de Vergara, número 74, Madrid, así como la documentación anexa, en la que solicita se otorguen a sus representados la calificación de Entidad reconocida para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.25.2 del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981, y la Orden de este Ministerio de 8 de abril de 1983, por la que se establecen especialidades de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, y se fija el número mínimo de horas para desarrollar los programas de los cursos teórico-prácticos sobre temas de conocimientos técnicos y de conocimientos específicos para la obtención de los mismos.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto:

Otorgar a la Asociación de Empresarios Instaladores de Calefacción, Fontanería y Aire Acondicionado de Madrid y su provincia, la calificación de Entidad reconocida para impartir

los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador de Instalaciones de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, y de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

7506

ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se rectifica la de 26 de junio de 1983, al aceptarse la renuncia de Vidrios y Metales de Arucas, S. A., a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias. (Expediente IC-183.)

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, aceptó, entre otras, la solicitud de la Empresa «Vidrios y Metales de Arucas, S. A.», para la realización de una industria de corte y moldeado de vidrios y carpintería de aluminio (expediente IC-183), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado el mencionado promotor, de acuerdo con lo señalado en el artículo 98, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 18, 1, del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios concedidos por la Orden de este Departamento de 26 de junio de 1983, procede en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el mencionado Decreto.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo la renuncia presentada por la Empresa «Vidrios y Metales de Arucas, S. A.», a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 26 de junio de 1983 por la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias de una industria de corte y moldeado de vidrios y carpintería de aluminio (expediente IC-183).

Segundo.—Rectificar, por tanto, la citada Orden de 26 de junio de 1983, en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la solicitud de la Empresa «Vidrios y Metales de Arucas, S. A.», para la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, de una industria de corte y moldeado de vidrios y carpintería de aluminio (expediente IC-183).

Tercero.—Reconocer efectividad a la renuncia desde la fecha de su solicitud, 21 de diciembre de 1983, quedando libre el promotor desde la misma de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, la Empresa está obligada a devolver los beneficios y subvenciones ya disfrutados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7507

ORDEN de 8 de marzo de 1984 sobre concesión de un perímetro de protección de las aguas del manantial procedente del pozo «El Toscal», del término municipal de Ingenio (Las Palmas), de don Juan Martel Navarro.

Ilmo. Sr.: Don Juan Martel Navarro solicitó en escrito de fecha 25 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de este Ministerio en Las Palmas, el establecimiento de un perímetro de protección para evitar la posible contaminación del agua potable de manantial procedente del pozo «El Toscal», ubicado en el término municipal de Ingenio (Las Palmas), que alimentará la planta embotelladora autorizada a su nombre por el ilustrísimo señor Director general de Minas con fecha 23 de octubre de 1983. Todo ello de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida envasadas, y del Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio, por el que se aprobó la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación, y comercio de aguas de bebidas envasadas.

Tramitado reglamentariamente el expediente, fue sometido a información pública, presentándose únicamente una oposición, que se ha desestimado porque las explotaciones hidráulicas de la Entidad opositora se encuentran a gran distancia del pozo «El Toscal» y del perímetro de protección solicitado.